

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. AMP-MOD-REF 0381 DE 06 DE JULIO DE 2018 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL VIVIENDA BIFAMILIAR]"

RESOLUCIÓN N° PRR. 075 DE 2022

(...23 FEB. 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. AMP-MOD-REF 0381 DE 06 DE JULIO DE 2018 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL VIVIENDA BIFAMILIAR]"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de octubre de 2020, la señora MARTHA PATRICIA MENDIETA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 23.500.054 de San Miguel de Sema, radicó ante este despacho la solicitud de PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. AMP-MOD-REF 0381 DE 06 DE JULIO DE 2018 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL VIVIENDA BIFAMILIAR], bajo el número de expediente 25126-0-20-0219, respecto del predio ubicado en la Carrera 4 No. 3-31 identificado con el folio de matrículas inmobiliaria No. 176-71244 y código catastral 02-00-0010-0042-000 de propiedad de MENDIETA PEÑA MARTHA PATRICIA identificada con c.c. No. 23.500.054 y MOLANO PRIETO LUIS EDUARDO identificado con c.c. No. 3.223.168.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 -PBOT- del Municipio de Cajicá.

Que la RESOLUCIÓN No. AMP-MOD-REF 0381 DE 06 DE JULIO DE 2018 fue notificada personalmente el 21 de agosto de 2018, ejecutoriada el día 05 de noviembre de 2018, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de ésta, sin embargo, en virtud del Decreto No. 691 del 22 de Mayo de 2020 que adicionó el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación, en tal sentido la citada RESOLUCIÓN No. AMP-MOD-REF 0381 DE 06 DE JULIO DE 2018, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 08 de junio de 2021.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el "ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas".

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. AMP-MOD-REF 0381 DE 06 DE JULIO DE 2018 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL VIVIENDA BIFAMILIAR]"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. AMP-MOD-REF 0381 DE 06 DE JULIO DE 2018 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL VIVIENDA BIFAMILIAR", bajo el número de expediente 25126-0-20-0219, respecto de los predios ubicados en Carrera 4 No. 3-31 identificado con el folio de matrículas inmobiliaria No. 176-71244 y código catastral 02-00-0010-0042-000 de propiedad de MENDIETA PEÑA MARTHA PATRICIA identificada con c.c. No. 23.500.054 y MOLANO PRIETO LUIS EDUARDO identificado con c.c. No. 3.223.168.

La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la RESOLUCIÓN N° AMP-MOD-REF 0381 DE 06 DE JULIO DE 2018, teniendo en cuenta para dicha resolución una vigencia inicial comprendida entre 05 de septiembre de 2018 al 08 de junio de 2021.

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 08 DE JUNIO DEL 2021 HASTA EL DÍA 08 DE JUNIO DEL 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

23 FEB 2022

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisó y aprobó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 075 - 2022 PRR / EXPEDIENTE 20-0219

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

24 de febrero de 2022, 15:04

Para: "leidimm16@gmail.com" <leidimm16@gmail.com>, "jofrem_azul@hotmail.com" <jofrem_azul@hotmail.com>

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarroloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN PRR No. 075 - 2022 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0219**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 075 PRR - EXP 20-0219.pdf
1294K

